



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Octubre de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Octubre del año 2009, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con fecha 15 de Setiembre del año 2009, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, el Procurador Público Regional Abog. Keny Pastor De La Cruz, se comprometió ante el pleno del Consejo Regional con presentar hasta el 23-09-09, diversos documentos, los mismos que comprendían la copia de la denuncia penal formulada por el caso GESORI, partes judiciales del Proceso de Acción Popular del caso Tambo Caraccocha y otros de interés del Consejo Regional, los mismos que no fueron presentados en la fecha precitada.

Que, con fecha 24 de Setiembre del año 2009, mediante Oficio N° 064-2009/GOB.REG.HVCA/CR, se requiere a la Procuraduría Pública Regional, la presentación de los citados documentos y con fecha 28 de Setiembre del mismo año la Procuraduría Pública Regional emite respuesta al documento señalando que dicha información debió presentarse a partir del 23 de Setiembre del año en curso; posteriormente con fecha 01 de Octubre se reitera la solicitud de presentación de los precitados documentos, y con fecha 12 de Octubre la Procuraduría Pública Regional contesta el documento precisando que la información requerida se entregará en su oportunidad por no contar con personal suficiente y por las recargadas labores con que cuentan.

Que estando a lo vertido en el fundamento anterior el pleno del Consejo Regional acuerda exhortar al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, exigir a la Procuraduría Pública Regional, remita al Consejo Regional a la brevedad posible los documentos solicitados a que se hace referencia en el tercer considerando del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el Inciso "k" del Artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Octubre de 2009.

conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el inciso g) del Artículo 13 del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que son derechos de los Consejeros Regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y de administración del Gobierno Regional de Huancavelica u otros de interés regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que exija a la Procuraduría Pública Regional, cumpla con remitir al Consejo Regional a la brevedad posible los documentos solicitados a que se hace referencia en el tercer considerando del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

**Abog. ABEL YANCE ORTIZ
CONSEJERO DELEGADO**